MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

MODIFICACIÓN No. 003 ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO No. 81-8-20274-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1 Y L M INSTRUMENTS S A

Entre los suscritos a saber, la señora Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **35.423.639** expedida en la ciudad de Zipaquirá, obrando en nombre de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1,** en su calidad de **Jefe (e) de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** de la Policía Nacional, nombrada mediante Orden Interna No. 153 del 10 de julio de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00011 de 02 de Enero de 2025, adicionada y modificada parcialmente por la resolución 00364 del 12 Febrero de 2025, "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la señora **SARA PATRICIA PEREZ CRISTIANO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.162.445** de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la entidad **L M INSTRUMENTS S A**, identificada con el NIT. **800077635-1**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente modificación 003, previa las siguientes consideraciones:

Que las partes contratantes suscribieron el contrato No. **81-8-20274-24** el día 03 de Diciembre de 2024, el cual tiene por objeto **"SUMINISTRO DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y MEDICO QUIRURGICOS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, GRUPO No. 16 SUMINISTROS INSUMOS PARA ADMINISTRACION DE ANESTESIA"**, por un valor de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($18.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, discriminados de la siguiente manera: para la vigencia 2024 un valor de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, y para la vigencia 2025 un valor **de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de acuerdo a lo establecido en la **CLAUSULA TERCERA - VALOR** del **ANEXO No 1 "DATOS DEL CONTRATO"** y un plazo de ejecución **HASTA EL 28 DE FEBRERO 2025**, de conformidad con la **CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del **ANEXO No 1 "DATOS DEL CONTRATO"**.

Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 11 de diciembre 2024, con fundamento en la carta de inicio de ejecución oficio No. GS-2024 — 023209 — REGII, suscrita por el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

Que el día 20 de febrero de 2025, se realizó Modificación N° 001 de 2025, al contrato N° **81-8-20274-24**, por medio del cual se modificó la **CLÁUSULA SEPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN** del **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"** prorrogando **HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025.**

Que el día 25 de Abril de 2025, se realizó la modificación No. 002 de 2025 al contrato No. 81-8-20274-24, por medio del cual se modifico el **ANEXO No. "VALOR DEL CONTRATO Y CONDICIONES TECNICAS"** en el sentido de incluir **JUEGO DE CRICOTIROTOMIA O CONIOTOMIA ADULTO.**

Que mediante comunicación oficial No.GS-2025 - 394640-MEBOG de fecha 08 de Julio de 2025 suscrita por la señora Capitán. Mónica Patricia Gutiérrez Linares Jefe Establecimiento de la Clínica del Sur y Supervisora del contrato No. 81-8-20274-24, solicita al jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 lo siguiente:

"De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Mayor, se estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda; la modificación al contrato No **81-7-20274-24** suscrito con **LM INSTRUMENTS S A**, que tiene como objeto **SUMINISTRO DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y MEDICO QUIRURGICOS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, GRUPO No. 16 SUMINISTROS INSUMOS PARA ADMINISTRACION DE ANESTESIA**, adelantar el trámite de prórroga, con el fin de ampliar el plazo de ejecución hasta el hasta el 30 de noviembre 2025.

MODIFICACIÓN No. 003 ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO No. 81-8-20274-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1 Y L M INSTRUMENTS S A

El contrato inicio el 11 de diciembre 2024 con un valor total del contrato de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($18.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** discriminados de la siguiente manera: para la vigencia 2024 un valor de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** y para la vigencia 2025 un valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** con un plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2025 al cual, se le realizó una modificación 001 suscrito el 20 de febrero 2025 solicitando la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de julio 2025 y una modificación no. 2 incluyendo un un (1) Juego de cricotirotomía.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 en el desarrollo a las acciones orientadas en la entrada en operación del servicio de salas de cirugía del ESPCO Clínica de la Policía Nacional sede sur desde el 3 de junio 2025, debe permitir garantizar a través de la entrega de dispositivos médicos utilizados en la administración de anestesia regional en cada uno de los procedimientos médico quirúrgicos, permitiendo que el paciente permanezca despierto y alerta durante un procedimiento mientras se adormece una región en lugar de todo el cuerpo.

En consecuencia, se hace necesario realizar la adición presupuestal por valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($9.250.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2025, al igual que ampliar el plazo de ejecución hasta el **30 de noviembre 2025**, con el fin de aprovechar los recursos asignados y garantizar la asistencia médica en la modalidad ambulatoria y hospitalaria, para el diagnóstico, tratamiento y control de las enfermedades.

A través de lo señalado por el Consejo de Estado, sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01 (3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato". (...)"por lo que el plazo de ejecución de un contrato puede extenderse durante varias vigencias presupuestales siempre que con ello se garantice la correcta ejecución del objeto del contrato y, sea previamente justificada por las partes" . (...) "Los contratos estatales pueden ser prorrogados cuantas veces sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, previa justificación por parte de la entidad estatal."

"... se admite expresamente para adicionar su valor no más allá del 50% del valor inicial del contrato, no para modificar su objeto, puesto que este elemento esencial de los contratos tan solo puede sufrir mutaciones por vía del contrato adicional. Esto se deduce de lo normado en las siguientes disposiciones de la misma Ley 80 de 1993: [artículos 16 y 41 de la ley 80]"

Así las cosas, mi mayor como lo señala el consejo de estado y la ley es viable ampliar el plazo y la adición de ejecución del contrato **81-7-20274-24,** teniendo en cuenta que existen acuerdos de voluntades para lograr el fin del objeto contractual, lo que nos permite obtener el suministro de insumos medico quirúrgicos coadyuvando en la prestación del servicio en el ESPCO Clínica de la Policía Nacional sede sur.

INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. RELACIÓN CONSUMOS MES POR MES, DESDE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO HASTA LA FECHA.

CUADRO No 1 FACTURAS

MES	INFORME SUPERVISION	FECHA FACTURACION	NUMERO DE FACTURA	VALOR FACTURADO
Diciembre 2024	GS-2025-026709-MEBOG	16/12/2024	LM 370725	$16.490.566
Enero 2025	GS-2025-178316-MEBOG	N/A	N/A	$0
Febrero 20265	GS-2025-178572-MEBOG	N/A	N/A	$0
Marzo 2025	GS-2025-393964-MEBOG	02/04/2025	374219	$1.049.500,27
Abril 2025	GS-2025-393976-MEBOG	N/A	N/A	$0
Mayo 2025	GS-2025-393985-MEBOG	N/A	N/A	$0

Es menester aclarar que no se ha realizado informe de supervisión, para el mes de junio 2025, toda vez que no se ha solicitado pedido a la empresa LM INSTRUMENTS para la respectiva facturación y radicación, lo que conlleva que igualmente no se ha realizado la constancia de Recibo a Satisfacción Técnico – Económico como Supervisor.

2. RELACIÓN DEL VALOR EJECUTADO - SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO CON SU EQUIVALENCIA PORCENTUAL.

NUMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL
81-8-20274-24	$18.500.000,00	$17.540.066	95%
		SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL
		$959.934	5%

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato	81-8-20274-24
Contratista	L M INSTRUMENTS S A
Objeto	SUMINISTRO DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y MEDICO QUIRURGICOS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, GRUPO No. 16 SUMINISTROS INSUMOS PARA ADMINISTRACION DE ANESTESIA.
Fecha de inicio	11 de diciembre de 2024
Fecha de terminación	28 de febrero 2025
Valor del contrato	$18.500.000
Vigencia 2024	$16.500.000
Vigencia 2025	$2.000.000
Prorroga no. 1	31 de julio 2025
Valor ejecutado	$17.540.066
Porcentaje de ejecución	95%
Saldo del contrato	$959.934
Porcentaje pendiente de ejecución	5%

Con el saldo total de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($959.934) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y con la solicitud de adición presupuestal por valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($9.250.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** nos permite continuar con las especificaciones técnicas contempladas en el contrato inicial cubre la ampliación al plazo de ejecución solicitada hasta el **30 de noviembre de 2025.**

Es importante resaltar que no existe consumo promedio mensual toda vez que la facturación no es constante, teniendo en cuenta que el suministro de los insumos es de acuerdo a la prestación del servicio específicamente en el servicio de salas de cirugía a la necesidad de los usuarios y beneficiarios que requieran anestesia regional, es por ello, que

se requiere ampliar plazo de ejecución lo que nos permite contar con los beneficios de la vigencia 2024 y nos conlleva a que el suministro pueda ser entregado hasta el **30 de noviembre 2025.**

Mediante comunicación de fecha 13 de junio 2025 del año en curso la señora **SARA PATRICIA PEREZ CRISTIANO** Representante Legal de LM INSTRUMENTS S.A.S acepta la adición y la modificación al presente contrato.
SOLICITUD:

1. Modificar la CLAUSULA TERCERA – VALOR del contrato en mención en razón a la adición de recursos total por valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($9.250.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

2. Modificar CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato en mención hasta el día **30 de noviembre 2025**

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el Contrato No. **81-8-20274-24,** el valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($9.250.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2025 y en consecuencia modificar la **CLAUSULA TERCERA-VALOR** del **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"** al contrato, el cual quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA - VALOR	El contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($27.750.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** discriminados de la siguiente manera: Para la vigencia 2024 un valor de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** Para la vigencia 2025 un valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.250.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**

CLAUSULA SEGUNDA APROPIACION PRESUPUESTAL La presente adición, se encuentra amparada por la Certificación de Plan de Compras No. **311** de fecha 17/06/2025 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) SFI No **379,** SIIF No **60525** del 17/07/2025 por un valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($9.250.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2025, expedido por Jefe Financiera y Presupuesto Regional De Aseguramiento en Salud No.1.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la **CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN** del **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"** del Contrato No. **81-8-20274-24**, el cual quedara de la siguiente manera:

CLAUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato, el contratista cuenta con un plazo de ejecución, será **HASTA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2025**, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la entrega de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: El CONTRATISTA debe comunicar la presente Modificación No. 003 de 2025 a la Compañía Aseguradora respectiva, para que se adecue la Garantía Única constituida en los términos de la **CLAUSULA DECIMA CUARTA – MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA** del Contrato principal No. **81-8-20274-24** y sea remitida al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLÁUSULA QUINTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el Art. 65 de la ley 1819 de 2016 respecto al pago de parafiscales, cuando corresponda, mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su revisor fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación, dicha certificación deberá ser presentada al momento del perfeccionamiento y ejecución de la presente modificación. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

MODIFICACIÓN No. 003 ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO No. 81-8-20274-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1 Y L M INSTRUMENTS S A

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del Contrato No. **81-8-20274-24,** modificación 001 y modificación 002 que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente Modificación No. 003 de 2025, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente Modificación 002 del Contrato No. **81-8-20274-24** se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del correspondiente registro presupuestal; para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única por parte del **CONTRATANTE** y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA**. el Art. 65 de la ley 1819 de 2016 por parte del **CONTRATISTA.**

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 31 JULIO 2025

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel. **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe (e) Regional de Aseguramiento en Salud No1.

EL CONTRATISTA

SARA PATRICIA PEREZ CRISTIANO
Representante Legal
L M INSTRUMENTS S A

Elaborado por: **AA-34 WILMER ANDRES LOZANO SANCHEZ**
Analista de Contratos

Revisado por: **Capitán. ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo contratos (RASES) No.1.

Revisado por: **Capitán EDISSON FERNANDO TERÁN PINO**
Jefe Área Logistica y Financiera Rases No. 1

Vo. Bo.: **PS-18 MILTON RICARDO CASAS IREGUI**
Abogado Grupo Asuntos Juridicos (RASES) No.1